

RESOLUCIÓN No. 175

Por medio de la cual se designan los(as) representantes de la Personería de Bogotá, D.C, y se fija fecha y hora para instalar la negociación del pliego de solicitudes vigencia 2025 - 2026

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y en los Acuerdos Distritales 34 de 1993 755 de 2019 y 978 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, hace referencia a la autonomía administrativa de la Personería de Bogotá, D.C. Asimismo, el numeral 7 del artículo 96 del Acuerdo 978 de 2025, le otorga como atribución especial al Personero(a) de Bogotá D.C., «fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la gestión de la Personería de Bogotá, D.C.».

El Decreto 160 de 2014, *[Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos]* artículo 4, numeral 5, define la negociación «como el proceso entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación y concertación de conformidad con lo señalado en el presente decreto».

Mediante oficio 1-2025-13132 de marzo 31 de 2025, las organizaciones sindicales SIPERBOGOTÁ, ASOPERSONERÍAS y SINDEPERBO radicaron pliego de solicitudes unificado dentro del término establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015.¹

Los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos consagrados en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.14 del DUR, señalan que la entidad o autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 175

Por medio de la cual se designan los(as) representantes de la Personería de Bogotá, D.C, y se fija fecha y hora para instalar la negociación del pliego de solicitudes vigencia 2025 - 2026

día del primer trimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 97 del Acuerdo Distrital 978 de 2025, el(la) Personero(a) Auxiliar puede representar al Personero(a) de Bogotá, D.C., en las actividades oficiales que éste(a) le señale.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes de la Personería de Bogotá, D.C., en la mesa de negociación del pliego de solicitudes para la vigencia 2025-2026 a los (as) siguientes servidores (as) del nivel directivo:

NOMBRE	CARGO
Gloría Inés Bohórquez Torres	Personera Auxiliar
Jaime Alonso Zetien Castillo	Secretario General
Michael Andrés Ruiz Falach	Director Administrativo y Financiero
Pablo Andrés Jiménez Ocampo	Director de Talento Humano
Miguel Ángel Valero Bernal	Director Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico
Víctor Julio Uribe Gómez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría de la entidad en la mesa de negociación, será ejercida por el (la) Director(a) de Talento Humano con el apoyo de la Personería Auxiliar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asesores que acompañarán la mesa de negociación por parte de la Personería de Bogotá, D.C., serán designados en su instalación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Personero(a) Auxiliar, actuará como representante del Personero(a) de Bogotá D.C en la mesa de negociación.

ARTÍCULO TERCERO: La mesa de negociación se instalará en mayo 15 de 2025 a las 3:00 p.m. en la sala de juntas del Despacho del Personero de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 175

Por medio de la cual se designan los(as) representantes de la Personería de Bogotá, D.C, y se fija fecha y hora para instalar la negociación del pliego de solicitudes vigencia 2025 - 2026

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los(as) servidores(as) designados(as) en el artículo primero, al Ministerio del Trabajo a través del viceministro(a) de Relaciones Laborales e Inspección y, a los(as) presidentes(as) de SIPERSOBOGOTA, ASOPERSONERIAS y SINDEPERBO.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., Dos (02) de mayo de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS CASTRO FRANCO

 Personero de Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó Jairo Aguirre González – Prof. Esp. 222-03- Personería Auxiliar
Revisó: Camilo Andrés Barrera Sánchez – Prof. Esp. 222-03 - OAJ
Revisó: Víctor Julio Uribe Gómez- Jefe Oficina Asesora Jurídica